MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Gobierno Local

Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho Telefax. 066-318170
E-mail: muninazarenas@gmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 089 -2018-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 11 MAY 2018

VISTO:

El expediente administrativo Nº 1708-2018, por el cual solicita, Rectificación de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255-2016-MDJN/A de Subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Asociación de Mecánicos y Servidores Similares de Ayacucho Mz. "D" Lote 10, jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, Región Ayacucho, presentado por el Señor **Honorato Berrocal Cangana.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido observado por los Registros Públicos (SUNARP) mediante la esquela de observación y estando al Informe Técnico Nº 092-2018-MDJN-SGDUR/AT es procedente la rectificación de la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 255-2016-MDJN/A de fecha 22 de octubre del 2016 de Subdivisión de lote urbano.

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo II Artículo 11, subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010118531 de fecha 11 de abril del 2018;

De conformidad al Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de lote urbano, ubicado en la Asociación de Mecánicos y Servidores Similares de Ayacucho Mz. "D" Lote 10, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 403.68 m^2, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- **Por el Frente**, limita con el Ex Vía Evitamiento, en un tramo de 14.80ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote 11 propiedad de Metodio Cuadros Suarez, en un tramo de 26.90ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote 9 propiedad de Marino Aguilar Yulgo, en un tramo de 27.50ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lote 12 propiedad de Julio Gamarra Rivera, en un tramo de14.90ml.

ÁREA : **403.68 m²** PERÍMETRO: **84.10 ml.**

LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 10A RESULTANTE:
PROPIEDAD DE: CAROLINA BERROCAL CANCHARI.

- **Por el Frente**, limita con el Ex Vía Evitamiento, en un tramo de 7.40ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Sub Lote 10 propiedad de José Carlos Berrocal Canchari, en un tramo de 27.20ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Lote 9 propiedad de Marino Aguilar Yulgo, en un tramo de 27.50ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lote 12 propiedad de Julio Gamarra Rivera, en un tramo de 7.35ml.

ÁREA : **201.60 m²** PERÍMETRO: **69.45 ml.**

LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 10 REMANENTE:
PROPIEDAD DE: HONORATO BERROCAL CANGANA.

- **Por el Frente**, limita con el Ex Vía Evitamiento, en un tramo de 7.40ml.
- **Por la Derecha entrando**, limita con el Lote 11 propiedad de Metodio Cuadros Suarez, en un tramo de 26.90ml.
- **Por la Izquierda entrando**, limita con el Sub Lote 10A propiedad de Carolina Berrocal Canchari, en un tramo de 27.20ml.
- **Por el Fondo**, limita con el Lote 12 propiedad de Julio Gamarra Rivera, en un tramo de 7.55ml.

ÁREA : **202.08 m²** PERÍMETRO: **69.05 ml.**

CUADRO DE ÁREAS

SUB LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. (ml)
10A RESULTANTE	CAROLINA BERROCAL CANCHARI	201.60	69.45
10 REMANENTE	HONORATO BERROCAL CANGANA	202.08	69.05
LOTE MATRIZ		403.68	84.10

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nº 255-2016-MDJN/A de fecha 22 de octubre del 2016 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Municipalidad Distrital Jesus Nazareno
V°B°
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Huamanga - Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
V°B°
Sub Gerencia de Administración Tributaria
CPC Javier R. Fuentes Paz Vergara
AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL
AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE